RESOLUCION DNCP N° 2.408 /2011

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 12/2011 CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CONTRATO CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Asunción, 10 de Noviembre de 2011

VISTO: El procedimiento de Contratación elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyecto de la DNCP identificado como Solicitud de Propuesta 002/2010; El Memorándum DTI N° 128/2011; los Términos de referencia del área solicitante, el DICTAMEN DNCP/DA/UOC N° 17/2011; el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03; el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03; el Art. 2 de la Ley N° 3.439/07; el Decreto N° 6091/11; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Tecnología de Información, solicitó la contratación de Consultores Informáticos para la terminación del Sistema de Gestión de Contratos, según requerimientos técnicos y justificaciones existentes.

Que, sería factible la realización del trabajo por el procedimiento de excepción a la licitación, amparados en el Art. 33 inc. "g" de la Ley N° 2.051/03, viendo la existencia de razones técnicas que revelan la imposibilidad de que lo requerido sea ejecutado por otras personas que no sean las indicadas por la dirección solicitante, debido a las consideraciones de hecho y de derecho existentes.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como ente regulador de las compras públicas en el Paraguay, y encargado de la implementación de mecanismos tendientes a la creación y utilización de sistemas informáticos que permitan no solo la difusión, sino además la automatización y control de los procedimientos de contratación en todas sus etapas, inició a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos un procedimiento de contratación para la elaboración de un Sistema de Gestión de Contratos.

Que, de tal procedimiento identificado como Pedido de Propuestas N° 002/2010, resultó adjudicada la firma ITH, quien suscribió el contrato e inició —con un equipo técnico— las labores tendientes a la elaboración del mencionado sistema. Sin embargo, se suscitaron inconvenientes en la ejecución contractual específicamente en lo que refiere a los plazos del cronograma.

Que, la citada empresa fue intimada en varias oportunidades a la regularización de los trabajos para así ajustarse a los tiempos de implementación, cuya primera etapa debe iniciar en enero de 2012 para la habilitación de una ficha básica del contrato, biblioteca de cláusulas y generación automática de contrato, esto considerando que la codificación del sistema informático debió haber culminado el 17 de octubre pasado.

Que, se suscitó además otro inconveniente relacionado con la falta de concurrencia de todos los programadores con la frecuencia prevista en los términos de referencias, situación varias veces reclamada a la empresa para su regularización, sin resultado positivo.

Que, debido a ello se dio inicio del procedimiento de rescisión contractual —que actualmente se encuentra en trámite de terminación—, sin embargo, ello estaría teniendo resultados solo dentro de treinta días aproximadamente, lo cual colocaría a la

institución en un incumplimiento de su plan de gestión, por razones ajenas a su voluntad, debiendo en consecuencia arbitrar las medidas tendientes a llegar al mismo resultado en el tiempo previsto.

Que, se requiere llegar al mes de enero con la primera parte implementada para incorporar el manejo del Sistema de Contratos al Plan de Capacitación de la DNCP, que anualmente se realiza para actualizar los conocimientos de los funcionarios de las Unidades de Contrataciones de las diferentes entidades que realizan sus procedimientos licitatorios a través del Sistema de Contrataciones Públicas, ya que en caso de no realizarse en forma integrada, se requeriría más adelante volver a realizar convocatorias de capacitación solo a ese efecto.

Que, el desarrollo e implementación de la primera fase del software de gestión de contratos, que tiene como fin último constituirse en una herramienta transaccional de la gestión contractual así como asegurar efectivamente el control de la ejecución de los contratos públicos, cerrando la brecha de irregularidades que puedan ocurrir en esta etapa de los procesos de abastecimiento del Estado.

Que, esto implica aseverar que las condiciones contratadas se cumplen en la ejecución, principalmente en cuanto a la recepción de bienes y servicios, así como cumplimiento de calidad, fechas, además de otros términos y condiciones pactados.

Que, los desarrolladores que forman parte del equipo de trabajo propuesto por la firma ITH y que se encontraban realizando los trabajos, ha presentado renuncia y se encuentran disponibles para dar continuidad fuera de la empresa de las tareas necesarias.

Que, las personas que formaban parte del equipo de trabajo originalmente conformado para ello, cuentan con los conocimientos necesarios, han absorbido en la etapa de relevamiento información necesaria para el desarrollo del sistema y tienen el know how necesario para reanudar las tareas sin mayores pérdidas de tiempo.

Que, sería factible iniciar un procedimiento de licitación competitivo para empresas desarrolladoras, sin embargo, ello implicaría internamente un relevamiento de datos de las condiciones actuales de desarrollo del sistema, elaboración de nuevos términos de referencias y convocatorias para que luego de la adjudicación a una empresa quienes sean incorporados al equipo de trabajo de desarrolladores y analistas requerirán adquirir de las áreas informáticas, de control y verificación, los conocimientos necesarios para la elaboración del sistema, con el tiempo que ello tomaría antes de empezar efectivamente las tareas, lo cual solo retrasaría innecesariamente el logro del objetivo en el plazo previsto.

Que, las circunstancias expuestas revelan la necesidad de contar con parte del equipo de trabajo renunciante de la firma ITH, para dar continuidad a las labores que los mismos iniciaron y por razones ajenas a la voluntad de ellos se vieron afectadas, en esta situación son los únicos quienes técnicamente pueden satisfacer la necesidad de la institución.

Que, la situación se encuadra a lo establecido en el Art. 33 inc. g de la Ley N° 2.051/03 y en el Art. 72 del Decreto N° 21909/03, que permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso

de ofertas, entre otros, cuando no exista en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

Que, el Decreto N° 6091/11, nombra al Abog. Eduardo De Gásperi, a ejercer la titularidad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones previstas en el Art. 2 de la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE

1) **APROBAR** la realización de la Contratación por Excepción N° 12/2011 "Consultoría para Elaboración del Sistema de Gestión de Contrato" convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a contestar consultas y emitir adendas si fuere necesario, previa consulta técnica a la Dirección de Tecnología de Información cuando corresponda.

3) **DETERMINAR** que la financiación de los mismos serán cubiertos con el sub grupo de objeto de gastos 260 FF30 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2011 y por su carácter plurianual sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012.

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Abog. Eduardo de Gásperi
Director Nacional